

1007848

ORP11

CONVENIO ESPECIFICO N° ADC-208/2024

Conste por el presente Convenio de Coparticipación Interinstitucional, para cofinanciamiento del plan de Mantenimiento de la vía no pavimentada TA-103, Tramo: EMP TA-544 (Huaycuta) – EMP PE-36A, Multidistrital – Provincia de Candarave – Región Tacna con la donación de Combustible, en adelante el "CONVENIO" y otros, que celebra de una parte:

1. **ASOCIACIÓN CIVIL AYUDA DEL COBRE**, En adelante **LA ASOCIACIÓN**, con R.U.C. N° 20515179381, inscrita en la partida electrónica N° 11018119 del Registro de personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moquegua, debidamente representada por el Presidente de Concejo Directivo, Ing. Oscar González Rocha, identificado con Carné de Extranjería N° 000073949, con domicilio para estos efectos en Calle Montebello N° 170, Chacarilla del Estanque, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "ASOCIACIÓN", y la otra parte a,

EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, con RUC N° 20519752515; con domicilio para estos efectos en la Av. Manuel A. Odría Nro. 1245 (Villa Panamericana) Distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Región Tacna, debidamente representada por el Gobernador Regional, el señor Luis Ramón Torres Robledo, identificado con DNI N° 00428265, según consta en la Credencial, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tacna, de fecha 13 de noviembre de 2022, a quien en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**. En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuyo Titular es el Presidente Regional; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2. **LA ASOCIACIÓN** es una persona jurídica sin fines de lucro constituida para ejecutar los programas y proyectos de desarrollo sostenible y asistencia técnica social mencionados en los párrafos siguientes, en las zonas donde **LA ASOCIACIÓN** realiza actividad minera.

En la redacción del presente **CONVENIO** se identificará a cada una de las partes por la nomenclatura abreviada que se ha señalado en la parte introductoria y de nombrarse a todas ellas en conjunto se podrá utilizar la denominación de "**LAS PARTES**" para referirse a la totalidad de ellas.



SEGUNDO: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante decreto supremo N° 071-2006-EM se aprobó el formato de convenio que han celebrado los titulares de la actividad minera con el estado peruano para la acreditación de aportes al programa minero de solidaridad con el pueblo, los mismos que tienen por objeto promover el bienestar y desarrollo social o contribuir a la mejora de las condiciones de las poblaciones y comunidades ubicadas principalmente en las zonas de influencia de la actividad minera, mediante la ejecución de obras, programas y/o proyectos.
- 2.2. Con fecha 27 de diciembre de 2006, Southern Perú y el estado peruano celebraron el convenio "Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo".
- 2.3. Actualmente, **LA ASOCIACIÓN**, la sociedad civil y el **Gobierno Regional** han acordado cofinanciar el plan de Mantenimiento de la vía no pavimentada TA-103, Tramo: EMP TA-544 (Huaycuta) – EMP PE-36A, Multidistrital – Provincia de Candarave – Región Tacna. Este financiamiento se llevará a cabo mediante la adquisición de combustible para la maquinaria proporcionada por el Gobierno Regional para la ejecución de la obra.
- 2.4. Durante las reuniones de la Comisión Técnica de Coordinación Local, acordaron priorizar el financiamiento de la implementación del plan de Mantenimiento de la vía no pavimentada TA-103, Tramo: EMP TA-544 (Huaycuta) – EMP PE-36A, Multidistrital – Provincia de Candarave – Región Tacna (En adelante el "**PROYECTO**") y otros.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. El objeto del presente **CONVENIO** es la ejecución del plan de Mantenimiento de la vía no pavimentada TA-103, Tramo: EMP TA-544 (Huaycuta) – EMP PE-36A, Multidistrital – Provincia de Candarave – Región Tacna, y otros.
- 3.2. Mediante Oficio N° 217-2024-2024-GR/GOB.REG.TACNA del 07 de marzo de 2024, EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA pone en conocimiento el plan de Mantenimiento de la vía no pavimentada TA-103, Tramo: EMP TA-544 (Huaycuta) – EMP PE-36A, Multidistrital – Provincia de Candarave – Región Tacna, así como las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos para la adquisición del combustible de acuerdo con la descripción del ítem 4.1.
- 3.3. Por el presente instrumento, **la ASOCIACIÓN** se compromete en financiar a cargo del Fondo Ayuda del Cobre el **PROYECTO**, en adelante la **COMPRA**.
- 3.4. El proyecto, se encuentra debidamente aprobado por el acta de la Comisión Técnica de Coordinación Local de Tacna, de marzo de 2024, que está debidamente suscrita por la totalidad de integrantes de la Comisión, así como el Plan de mantenimiento y los Términos de Referencia (en adelante TDR),

forman parte integrante e indisoluble del presente convenio, como (**Anexo N°02**).

3.5. Las **PARTES** establecen que el monto invertido, será ajustado al monto resultante de la factura de compra del bien, no requiriéndose para ello, modificación o adenda al presente convenio. En tal sentido **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete por este acto, a emitir el documento resolutivo de aceptación, o la carta de conformidad por el monto resultante de la Factura de Compra o el Acta de Cierre del proyecto.

CUARTO: DEL PROYECTO

4.1. El aporte de **LA ASOCIACIÓN** se realizará con cargo del Fondo Ayuda del Cobre, según el siguiente detalle:

N°	Descripción
1	Adquisición de 50,000 Galones de petróleo Diesel B5 S50

Por ello el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a emitir dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la aprobación de la **SUPERVIÓN** o del mismo **GOBIERNO REGIONAL**, acciones administrativas correspondientes que acepta el financiamiento del monto total del **PROYECTO** a cargo del Fondo de la Asociación Civil Ayuda del Cobre.

4.2 Para llevar a cabo la ejecución del convenio, **LA ASOCIACIÓN** procederá a contratar una empresa especializada con experiencia en el suministro de combustible. La selección de dicha empresa se realizará de conformidad con las políticas y procedimientos internos de **LA ASOCIACIÓN**. Ambas **PARTES** acuerdan respetar las decisiones y la selección final que realice **LA ASOCIACIÓN** en cuanto a la designación de dicha empresa.

4.3. La empresa contratada suministrará el combustible al **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con el cronograma de ejecución de obras establecidos en el Plan de Trabajo presentado por el **GOBIERNO REGIONAL**, el cual se adjunta al presente **CONVENIO**. La primera entrega se llevará a cabo al inicio de la ejecución de obra según el detalle siguiente:

Entregas	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	TOTAL
Nro. de Galones por entregar	6,500	9,000	9,500	9,500	9,500	6,000	50,000
Avance %	13%	18%	19%	19%	19%	12%	100%

4.4. **EL GOBIERNO REGIONAL**, se encargará de supervisar y monitorear los avances de la implementación del **PROYECTO** y lo aprobará de acuerdo con sus procedimientos establecidos para dichos Proyectos.

4.5. La transferencia de los montos a cargo del Fondo, para el pago a las










Empresas con la cual se implementará el **PROYECTO**, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Contrato y/u Órdenes de Compra a suscribirse entre **LA ASOCIACIÓN** y la Empresa.

- 4.5. Antes de proceder con las transferencias mencionada anteriormente, la empresa contratada deberá asegurarse de contar con el Acta de Entrega y/o la conformidad, debidamente firmada por el área especializada (Unidad Ejecutora) del **GOBIERNO REGIONAL**. Dichas actas deben detallar que los bienes entregados cumplen con las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia (TDR) que se adjuntarán como anexo a la Orden de compra.

QUINTA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

Las Partes asumen los siguientes compromisos:

5.1 LA ASOCIACIÓN

- 5.1.1. Aportar hasta el monto que se determine de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento, todo ello a cargo del Fondo de la Asociación Civil Ayuda del Cobre.
- 5.1.2. Ejecutar el proceso de licitación para selección de la empresa proveedora de la compra para el **PROYECTO**, acorde a sus procesos internos de la empresa, las mismas que deberán tener una calidad comprobada para la implementación exitosa del **PROYECTO** y estar de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- 5.1.3. Designar a un representante que efectúe el seguimiento y monitoreo del adecuado desarrollo del **PROYECTO**, quien podrá solicitar en cualquier momento toda la información que considere necesaria respecto al **PROYECTO** y sus avances, incluyendo los sustentos de los gastos y pagos correspondientes, así como las valorizaciones y estados de pago del Contratista y el Supervisor.

5.2. EL GOBIERNO REGIONAL

- 5.2.1. Difundir y promover, a nivel regional y nacional, las ventajas y beneficios que traerá para la localidad la celebración del presente **CONVENIO**.
- 5.2.2. Entregar el respectivo documento de aceptación del financiamiento del **PROYECTO** a cargo del fondo, dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.
- 5.2.3. Brindar las facilidades necesarias para la correcta ejecución del presente **CONVENIO**.
- 5.2.4. Velar por que la **COMPRA** se ejecute de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas que se apruebe.
- 5.2.5. Realizar la operación y mantenimiento del Plan Propuesto a su entero costo y riesgo.

5.2.6. Suscribir, tantas como sean necesaria, adendas al presente convenio, con el fin de la correcta y continua ejecución del presente convenio y/o los contratos que deriven de la ejecución de este, en cumplimiento a la legislación vigente y sin lo cual no se podrá iniciar la ejecución del **PROYECTO**.

5.2.7. Garantizar que todos los contratos que se celebren para el desarrollo del **PROYECTO** sean celebrados en condiciones competitivas de mercado con el menor costo posible, a suma alzada y en cumplimiento estricto de la legislación vigente y de las especificaciones técnicas del **PROYECTO**.

5.2.8. Supervisar la correcta ejecución del proyecto para lo cual designará al supervisor o inspector según corresponda.

SEXTA: VIGENCIA

El presente **CONVENIO** tiene vigencia a partir de la suscripción de este y hasta la aceptación y cierre del **PROYECTO** por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.

SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la misma que se realizará por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente **CONVENIO** podrá resolverse en los siguientes casos:

8.1 Por mutuo disenso, en cualquier momento, sin responsabilidad para ninguna de **LAS PARTES**.

8.2. **LAS PARTES** podrán resolver el **CONVENIO** por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Código Civil y en la legislación aplicable.

8.3. **LAS PARTES** podrán resolver el **CONVENIO** por el incumplimiento de los compromisos estipulados en el presente **CONVENIO**; a tal efecto la parte perjudicada deberá comunicar vía notarial el incumplimiento a la otra parte, otorgando un plazo de quince (15) días calendario para el cumplimiento de la obligación. Si transcurridos los quince (15) días calendario, la parte notificada no hubiera cumplido con la obligación pendiente, la parte perjudicada podrá dar por resuelto el **CONVENIO**, mediante comunicación por conducto notarial.

8.4. El **CONVENIO** quedará automáticamente resuelto y por tanto sin efecto o valor legal alguno para ambas partes a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación antes mencionada.



NOVENA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**, donde se cursaran las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente **CONVENIO**, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a las otras Partes; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1. Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las partes referidas al cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente **CONVENIO** serán resueltas en lo posible por trato directo entre las partes y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

10.2. De no llegar a ningún acuerdo las partes, convienen que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con el cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente **CONVENIO**, será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tacna, en la ciudad de Tacna, a cuyas normas las partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje.

10.3. Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Tacna, renunciando al fuero de sus domicilios.

10.4. Las disposiciones de la presente cláusula sobrevivirán a la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé fin al presente documento.

10.5. Los costos y gastos relacionados con el arbitraje serán asumidos por la parte a la que el Tribunal Arbitral no dio la razón. Si el Tribunal Arbitral da la razón parcialmente a ambas partes, éste determinará la proporción en que dio la razón a cada parte y la aplicará a la distribución de costos y gastos.

10.6. El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable.

DECIMA PRIMERA: POLÍTICAS DE LA ASOCIACIÓN:

11.1. Declara conocer, haber recibido oportunamente y revisado de manera detallada las Políticas, las cuales habiendo **LA ASOCIACIÓN** cumplido con

absolver, a satisfacción de **EL GOBIERNO REGIONAL**, toda las dudas y comentarios.

- 11.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** acepta y se encuentra obligado a cumplir, durante la vigencia del presente convenio, todas y cada una de las obligaciones de las Políticas (según sean éstas modificadas a lo largo del tiempo, dejándose constancia de que se entenderá que **EL GOBIERNO REGIONAL** ha tomado conocimiento de dichas modificaciones el día inmediatamente posterior al cual ellas hayan sido publicadas en el enlace web indicado en el numeral anterior, razón por la cual **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a efectuar una revisión permanente del contenido del mencionado enlace), así como causar que sus empleados, trabajadores, funcionarios, representantes, contratistas y demás personas vinculadas las cumplan en todo momento, durante el desarrollo de sus actividades en el marco de este contrato.

DECIMÁ SEGUNDA- ÉTICA, BGC Y RSC:

- 12.1. **LAS PARTES** declaran que en todos los asuntos relacionados con el presente **CONVENIO**, y en las relaciones de cada uno con su personal y terceros se regirán por las reglas de la ética, con sus respectivos Códigos de Ética o similares y/o conforme a la legislación vigente, en particular, la legislación penal y la normativa sobre la responsabilidad administrativa de personas jurídicas por delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con relación a la conducta o infracciones cometidas por sus empleados, administradores y/o representantes.

- 12.2. Con relación al desarrollo de sus actividades según el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** declaran haber instruido y/o implementado instrucciones a sus directores, empleados, contratistas y/o representantes, con el fin de evitar la perpetración o el intento de comisión de actos de corrupción de funcionarios públicos en todas sus formas y modalidades y lavado de activos, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

- 12.3. **LAS PARTES** declaran estar comprometidas con los principios y lineamientos respecto de ejecutar, cumplir, implementar y/o desarrollar las más sanas experiencias de Buen Gobierno Corporativo (BGC), conforme a las mejores prácticas en la materia, acordes con la naturaleza y escala de todos los Servicios, así como cumplir con lo establecido en el "Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas", publicado en el 2013 por un conjunto de instituciones y gremios liderados por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) del Perú, el cual **LAS PARTES** declaran conocer.



12.4. **LAS PARTES** reconocen que el recurso humano que labora para ellas constituye el primer grupo objetivo de su política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y, por ello, conceden prioridad al conjunto de políticas y programas de relaciones laborales que impulsen el desarrollo, buen desempeño y la satisfacción de sus trabajadores.

12.5. En la ejecución de todos los servicios materia del presente contrato, las partes reconocen actuar bajo los principios generales internacionalmente aceptados de responsabilidad social con los grupos de interés, sus trabajadores y autoridades. Por tanto, las partes incorporan a su gestión cotidiana acciones u objetivos voluntarios, para una relación armoniosa y amigable con su entorno que, además, les permita preservar su prestigio e imagen.

DÉCIMO TERCERA – CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTI CORRUPCIÓN, ANTI-LAVADO DE ACTIVOS Y DE MERCADO DE CAPITALES:

13.1. En ningún momento **LAS PARTES** deberán realizar alguna actividad que viole la legislación del Perú o las leyes, reglamentos, tratados, órdenes y directivas gubernamentales o acuerdos internacionales de los Estados Unidos de América o de cualquiera de sus Estados, diseñados para ejecutar tales leyes.

13.2. **LAS PARTES** aseveran, certifican y garantizan que no efectuarán pagos indebidos, ni, directa o indirectamente, a favor de cualquier funcionario público, incluyendo dentro de esta categoría a los representantes de cualquier entidad u organismo gubernamental, ni a ningún empleado, funcionario u otro representante de **LA ASOCIACIÓN** ni a ningún empleado de alguna subsidiaria, división o afiliada suya. Con relación a ello, las partes declaran que conocen y cumplirán la Ley sobre Prácticas Corruptas Extranjeras de Estados Unidos (United States Foreign Corrupt Practices Act 1977, la "FCPA").

13.3. **LAS PARTES** se encuentran comprometidas a cumplir de manera estricta con las normas anticorrupción y de prevención y sanción del lavado de activos que le resulten aplicables tanto en el Perú como en el extranjero, incluyendo sin limitación, el Código Penal del Perú, la normatividad aplicable en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos relacionados a la minería ilegal y al crimen organizado (Decreto Legislativo N° 1106, Ley N° 27693 y Resoluciones SBS N° 486-2008, 5765-2008, 6115-2011 y N° 8939-2012), así como las disposiciones de la FCPA.

Asociación Civil
Ayuda del Cobre



En este sentido, las partes que suscriben el presente acuerdo declaran, tener conocimiento y cumplir con las Leyes Anticorrupción, en particular las que prohíben ofrecer, prometer u otorgar un pago o beneficio indebido a un Funcionario Público, de manera directa o indirecta, con el propósito de que realice u omita algún acto funcional determinado, con prescindencia de que dicho acto u omisión comporte o no un incumplimiento de las funciones del Funcionario Público, existiendo consecuencias serias por la infracción de presente cláusula.

Para los efectos de la presente cláusula, "Funcionario Público" significa: (i) cualquier persona que mantiene vínculo laboral o contractual, cualquiera fuera su naturaleza, con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado; y que en virtud de ese vínculo ejerza funciones en dichas entidades u organismos; (ii) cualquier persona que ejerce un cargo político o de confianza, incluidos los cargos de elección popular; (iii) las personas mencionadas anteriormente desde el momento de su designación, elección o proclamación, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades; (iv) cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública como las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, u otras similares; (v) cualquier funcionario de un partido político (congresistas, senadores o diputados) o cualquier partido político; (vi) cualquier candidato a un cargo político; (vii) los individuos que actúen en nombre de cualquiera de las personas u organizaciones enumeradas anteriormente (incluyendo, sin limitación, a lobistas, gestores de intereses no inscritos en el Registro Público, o agentes); (viii) cualquiera que sea considerado un representante de un gobierno (un sujeto o entidad controlada total o parcialmente por un gobierno y que desempeñe una función que dicho gobierno trate como propia); (ix) las personas designadas como administradores o depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad pública competente, aunque pertenezcan a particulares; o, (x) funcionarios o servidores públicos de un Estado extranjero.

Las partes se comprometen a reportar entre sí cualquier sospecha de violación a las Leyes Anticorrupción y/o normatividad de prevención del lavado de activos, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente contrato.



DÉCIMO CUARTA: REPRESENTANTES

14.1. Para los efectos del presente Contrato, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas, quienes podrán actuar conjunta o individualmente:

14.1.1. Por **LA ASOCIACIÓN**:

- Sr. Raul Jacob Ruisánchez, Gerente General de la Asociación Civil Ayuda del Cobre email: rjacob@southernperu.com.pe, Teléfono: (01) 5120440 – Anexo 3181, Celular: 996715310.

14.1.2. Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- Sr. Luis Ramón Torres Robledo, Gobernador Regional; email: presidencia@regiontacna.gob.pe y Celular 944034362.

14.2. En caso de variación en las designaciones de sus representantes, se deberá notificar a las otras partes relacionadas con el **CONVENIO** tal designación por escrito, dentro de los cinco (05) días hábiles de producida tal designación.

DECIMO QUINTA- DE LOS DERECHOS HUMANOS:

15.1. Las partes convienen que, durante la ejecución de las prestaciones a su cargo en este contrato, actuarán respetando los derechos humanos, tanto los de las partes involucradas, como los de las diversas organizaciones comprendidas dentro de la esfera de las prestaciones materia del contrato. En ese sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a actuar conforme a lo establecido por las leyes y los tratados internacionales relativos a derechos humanos de los cuales el Perú sea parte y se encuentren vigentes al momento de ejecución de las prestaciones a su cargo.

15.2. En virtud de lo mencionado en el numeral precedente, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

15.2.1. Cumplir sus obligaciones legales frente a sus trabajadores y terceros directa e indirectamente involucrados.

15.2.2. Dar cumplimiento a las normas laborales nacionales y a los tratados de la Organización Internacional del Trabajo de los cuales el Perú sea parte.

15.2.3. Procurar que los trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL** desarrollen el servicio contratado en cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad y salud laboral y conforme a los estándares aceptados en la industria a la que pertenece **EL GOBIERNO REGIONAL**, evitando que durante su ejecución se generen accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

- 15.2.4. No discriminar a los trabajadores por razón de credo, raza, género, origen, edad o clase social.
- 15.2.5. No utilizar menores de edad, bajo ninguna modalidad, en la prestación de los servicios materia del presente contrato, sea en forma directa o indirecta.
- 15.2.6. Combatir y evitar la realización de trabajos forzados.
- 15.2.7. Impedir, combatir y denunciar las situaciones de hostigamiento sexual; y;
- 15.2.8. Respetar todos los derechos sindicales reconocidos por las leyes.

DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

- 16.1. Las partes convienen en que ninguna podrá ceder parcial o totalmente su posición o transferir sus derechos en el **CONVENIO**, sin autorización previa y por escrito de la otra.
- 16.2. Todo aquello no estipulado en el **CONVENIO**, se sujetará a la normatividad aplicable y por las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
- 16.3. Con la previa ratificación de todas y cada una de las cláusulas de este **CONVENIO**, y el acuerdo que el presente documento contiene, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe, la común intención de las partes y la legislación aplicable, y teniendo el interés común de servicio a la Provincia de Candarave.

El presente convenio se firma en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilo, a los 21 días del mes de Junio de 2024.

ASOCIACION CIVIL AYUDA DEL COBRE

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



Oscar González Rocha
Presidente Ejecutivo



Luis Ramón Torres Robledo
Gobernador Regional de Tacna